CONTRATO Nº 0069/2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y seis días del mes de junio de 2012, la **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,** con domicilio real en la casa Nº 658, de la calle Avda. Dr. Montero c/ Lagerenza, de esta ciudad capital, representada según Resolución del Rectorado Nº 01354/2011, para este acto por su **DECANO PROF. DR. ANIBAL PERIS MANCHINI,** con Cédula de Identidad Nº 325.914., denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, LA EMPRESA **DAN & KAR S.R.L.**, R.U.C. Nº 80020482-4, con domicilio real en la Av. Eusebio Ayala N° 3935 c/ RI6 Boquerón, Asunción representada para este acto por el señor **JUSTO ANDRES ROJAS RIVEROS,** con Cédula de Identidad Nº **648.138,** denominado en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la adquisición de muebles y enseres, conforme a las especificaciones técnicas y otras disposiciones del contrato y demás instrumentos que sean parte del presente.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

DAN & KAR S.R.L.

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

e-mail: uoc@med.una.py

Telefax: 421-162

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo **541 Adquisición de muebles y enseres 540 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 2.747.280.000.-** (Guaraníes dos mil millones setecientos cuarenta y siete millones doscientos ochenta mil) correspondiente al ejercicio 2012.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC) N° 233.854**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° **02/12 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES"**, convocado por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, según Resolución **C.D. Nº 658/2011.** La adjudicación fue realizada por Resolución **D. N° 780/2012.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)

IMPORTE TOTAL GS. 168.504.000.- (GUARANÍES CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL)

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Cantidad	Unidad	Presentación	DAN & KAR S.R.L			
						Precio Unitario (IVA Incluido si corresponde)	Precio Total	Marca	Procedencia
3	56101520-006	ESTANTE METALICO	2	Unidad	Unidad	1.187.500	2.375.000	SILVER	NACIONAL
4	56101520-006	ESTANTE METALICO	2	Unidad	Unidad	2.500.000	5.000.000	SILVER	NACIONAL
5	56101520-006	ESTANTE METALICO	12	Unidad	Unidad	2.250.000	27.000.000	SILVER	NACIONAL
6	56101520-006	ESTANTE METALICO	6	Unidad	Unidad	1.187.500	7.125.000	SILVER	NACIONAL
9	56101520-001	ARMARIO METALICO CON PUERTA DE VIDRIO	25	Unidad	Unidad	1.750.000	43.750.000	SILVER	NACIONAL

DAN & KAR S.R.L.

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

e-mail: uoc@med.una.py

Telefax: 421-162

15	42192104-001	BUTACA DE ESTRUCTURA DE METAL MOVIL	190	Unidad	Unidad	137.500	26.125.000	SILVER	NACIONAL
19	56101703-004	ESCRITORIO DE METAL CHICO PARA CONSULTORIO EXTERNO	30	Unidad	Unidad	437.500	13.125.000	SILVER	NACIONAL
20	56101703-008	MESADA	1	Unidad	Unidad	287.500	287.500	SILVER	NACIONAL
31	56101504-001	Silla tanden 3 ASIENTOS	200	Unidad	Unidad	425.000	85.000.000	SILVER	NACIONAL
32	56101504-001	Silla tanden 4 ASIENTOS	50	Unidad	Unidad	512.500	25.625.000	SILVER	NACIONAL
35	56101504-005	SILLA FIJA	120	Unidad	Unidad	137.500	16.500.000	SILVER	NACIONAL
						TOTAL.-	**251.912.500**		

5.1. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de julio de 2012.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

DAN & KAR S.R.I.

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

e-mail: uoc@med.una.py

Telefax: 421-162

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato en 03 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de conformidad con las leyes, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y seis días del mes de junio de 2012.-

JUSTO ANDRES ROJAS RIVEROS
DAN & KAR S.R.L.
DAN & KAR S.R.L.

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

Prof. Dr. ANIBAL PERIS MANCHINI
DECANO - F.C.M. – U.N.A.

e-mail: uoc@med.una.py

Telefax: 421-162